

## ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY ANTITABACO

El **Anteproyecto de Nueva Ley Antitabaco**, presentado por el Ministerio de Sanidad en junio de 2025, establece una actualización integral del marco legal de prevención del tabaquismo, que sustituirá a la actual Ley 28/2005 y sus modificaciones. Esta iniciativa responde a las recomendaciones de la OMS y al Plan Nacional de Prevención del Tabaquismo 2021–2025, buscando reducir significativamente la exposición al humo y al vapeo en espacios públicos, endurecer las medidas de control de la venta y avanzar hacia una “generación libre de tabaco”. Esta circular tiene como fin anticipar los cambios clave que afectarán, principalmente, a sectores vinculados a la hostelería, venta minorista de tabaco, máquinas expendedoras, productos relacionados con el vapeo y tabaco sin combustión.

**Ampliación de los espacios sin humo.** El artículo 6 del Anteproyecto amplía de forma sustancial los espacios públicos y privados donde se prohíbe fumar o vapear, incluyendo:

- 1) Terrazas de hostelería, patios interiores, marquesinas y zonas al aire libre de bares, restaurantes y cafeterías, independientemente de su cobertura.
- 2) Entradas y entornos inmediatos (8 metros) de centros escolares, sanitarios y administrativos.
- 3) Parques y playas, con habilitación para su regulación específica por parte de comunidades autónomas o ayuntamientos.

La prohibición se extiende tanto al tabaco convencional como a productos de tabaco calentado y cigarrillos electrónicos, sin distinción en su forma ni composición.

**Prohibición progresiva de venta y restricción de publicidad.** El artículo 9 del Anteproyecto plantea una prohibición progresiva de venta de productos de tabaco a personas nacidas a partir de 2011, siguiendo el modelo de "generación libre de tabaco" aprobado en Nueva Zelanda y adoptado en parte por otros países europeos. Además, se refuerzan las medidas de prohibición de exhibición de productos de tabaco:

- Queda prohibida toda exhibición visible de productos de tabaco y vapeo en puntos de venta, incluidos estancos y gasolineras.
- Las máquinas expendedoras solo podrán operar mediante control remoto personalizado y no podrán estar a la vista del público ni activarse automáticamente.
- Se suprime toda excepción de patrocinio, promoción indirecta o publicidad encubierta en redes sociales, eventos o programas.

**Etiquetado, ingredientes y nuevos productos.** El artículo 14 introduce restricciones específicas para los nuevos productos del tabaco (vaporizadores, líquidos, tabaco calentado):

- Se prohíben los sabores distintos al tabaco natural, incluyendo mentol, frutas, hierbas y dulces.
- Se exige que todo producto contenga una etiqueta sanitaria con advertencias gráficas, independientemente de su formato.

## ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY ANTITABACO

- Se establece un nuevo registro obligatorio de productos, con inspección previa de composición química y emisiones.

**Régimen sancionador y vigilancia.** El capítulo VII del Anteproyecto establece un nuevo régimen sancionador, con endurecimiento de cuantías y tipificación específica:

-Infracciones leves: fumar en terrazas, falta de cartelización, venta sin control de edad. Multas hasta 1.000 euros.

-Infracciones graves: venta a menores, uso de máquinas expendedoras sin control o en lugares no autorizados. Multas de 1.001 a 10.000 euros.

-Infracciones muy graves: publicidad ilícita, reincidencia o distribución ilegal. Multas de hasta 600.000 euros e inhabilitación para la actividad comercial por hasta 5 años.

Además, se refuerza el control mediante:

- Inspecciones municipales y autonómicas.
- Posibilidad de clausura temporal de locales.
- Publicación de sanciones firmes en el portal del Ministerio.

**Recomendaciones operativas y medidas inmediatas.** Desde Fedeto se recomienda a los sectores afectados:

- 1) Revisar contratos y condiciones de explotación de terrazas, anticipando la aplicación de la nueva prohibición incluso en espacios abiertos.
- 2) Retirar la visibilidad directa de productos de tabaco y vapeo en mostradores y expositores.
- 3) Revisar sistemas de control de edad y dispositivos activadores de máquinas de vending.
- 4) Formar al personal de atención y venta en el cumplimiento de los nuevos límites legales y sanciones aplicables.
- 5) Solicitar asesoramiento técnico en caso de distribución o comercialización de nuevos productos del tabaco no combustibles o líquidos de vapeo.

El Anteproyecto de Nueva Ley Antitabaco supone un cambio estructural en la regulación del consumo, publicidad y venta de productos de tabaco y derivados. Su aplicación tendrá impacto inmediato en sectores económicos clave, especialmente hostelería, venta minorista y distribución automatizada. Desde Fedeto, se continuará dando seguimiento parlamentario al proceso legislativo, así como facilitando modelos de cartelización, protocolos de actuación frente a inspecciones y guías de cumplimiento normativo.